



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014221 04 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aclaración de la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 6107 del 09 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación ofrecido en convenio por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Cauca, Universidad del Magdalena- UNIMAGDALENA, Universidad de Nariño, Universidad del Quindío, Universidad del Tolima, y la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP, en metodología presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima), Tunja (Boyacá), y Pereira (Risaralda).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020, aprobó la modificación presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, para el Doctorado en Ciencias de la Educación, con relación a la duración estimada del programa que pasó a cinco (5) años.

Que mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2020-ER-159137, por el representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, solicitó la aclaración de la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020, para que se indique que las instituciones que integran el convenio interinstitucional (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Cauca, Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA, Universidad de Nariño, Universidad del Quindío, Universidad del Tolima, y la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP), solicitaron para que a través de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia–UPTC, se presentará la modificación al programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, que fue aprobado por *“el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional, en sesión del 02 y 03 de diciembre de 2019 aprobó una modificación en el Documento Maestro que soportó la última renovación del registro calificado en el sentido de precisar que el*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aclaración de la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020"

tiempo máximo de duración del programa es de cinco (5) años, lo anterior, en virtud de las dificultades que habían experimentado estudiantes del programa que tramitan sus créditos ante el ICETX (Acta 005 de 2019 del CCAEN)"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la aclaración de la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020, en el sentido de indicar que la modificación al programa Doctorado en Ciencias de la Educación es solicitado por las instituciones que integran el convenio Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Cauca, Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA, Universidad de Nariño, Universidad del Quindío, Universidad del Tolima, y la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP a través de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aclarar la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020, en el sentido de indicar que la modificación fue solicitada por las instituciones que integran el convenio Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Cauca, Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA, Universidad de Nariño, Universidad del Quindío, Universidad del Tolima, y la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP, para que a través de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia–UPTC, al programa Doctorado en Ciencias de la Educación, ofrecido en metodología presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima), Tunja (Boyacá), y Pereira (Risaralda).

Artículo 2. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 6107 del 09 de abril de 2018.

Artículo 3. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aclaración de la Resolución 012248 del 8 de julio de 2020"

Artículo 5. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 53015 corrección